



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDA POR EL MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GCDMX”; POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE CABO CORRIENTES, CAÑADAS DE OBREGÓN, CUAUTLA, EL LIMÓN, ENCARNACIÓN DE DÍAZ, MASCOTA, SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, TALPA DE ALLENDE, TEOCUITATLÁN DE CORONA, TONALÁ, TUXCUECA, TUXPAN, ZACOALCO DE TORRES, ZAPOTLÁN EL GRANDE Y ZAPOTLANEJO, TODOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; REPRESENTADOS POR LAS PERSONAS TITULARES DE LAS CORRESPONDIENTES PRESIDENCIAS MUNICIPALES, C. MIGUEL ANGEL SILVA RAMÍREZ, DR. MIGUEL OROPEZA RUVALCABA, ING. JUAN MANUEL TORRES ARREOLA, LIC. NELSON GONZÁLEZ FIGUEROA, LIC. GILBERTO ANTONIO PALOMAR GONZALEZ, LIC. MARCO ANTONIO RUBIO LÓPEZ, LIC. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ GONZÁLEZ, DRA. PATRICIA SÁNCHEZ MORO, C. RICARDO SAHAGÚN QUIÑÓNEZ, P.A.S. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS, LIC. LUIS ANTONIO ACEVES GARCÍA, LIC. CLAUDIA GIL MONTES, C. HILDA CACHUX ANDRADE, C. ALEJANDRO BARRAGAN SÁNCHEZ Y C. GONZALO ÁLVAREZ BARRAGÁN; ASISTIDOS POR SUS CORRESPONDIENTES SÍNDICOS Y SÍNDICAS, LIC. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ SANTANA, LIC. ANTONIA PADILLA ÁLVAREZ, C. LUIS ALBERTO LEPE LAURIANO, LIC. JAQUELINE RODRÍGUEZ GRAJEDA, LIC. JUAN RODRÍGUEZ ÁNGEL, LIC. RODRIGO GARCÍA LÓPEZ, LIC. MARÍA CRUZ ROJAS CABRERA, MTRO. RODRIGO ANTONIO TORRES GUZMÁN, C. MA. GUADALUPE MANRÍQUEZ ENRÍQUEZ, LIC. NICOLÁS MAESTRO LANDEROS, C. KARLA MONTSERRAT ACEVES CASTELLANOS, LIC. ANGÉLICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS, C. MOÍSES SAHAGÚN MARTÍNEZ, C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS Y C. FRANCISCO JAVIER NAVA HERNÁNDEZ; ASÍ COMO POR SUS SECRETARIOS GENERALES, LIC. EDGAR RAMÓN IBARRA CONTRERAS, LIC. JOSÉ SANTOS GONZÁLEZ PADILLA, L.A. FRANCISCA MARIELA RODRIGUEZ REYES, LIC. AMADOR SANTANA JIMÉNEZ, LIC. JESUS OSVALDO VÁZQUEZ CUEVAS, LIC. JOSE REFUGIO VALLE CASTILLO, LIC. LUIS ÁNGEL ESPARZA SEGURA, LIC. JOSÉ ARMANDO GRADILLA ROBLES, LIC. XOCHILT ERANDY LARA SAHAGÚN, MTRA. CELIA ISABEL GAUNA RUÍZ DE LEÓN, LIC. CARLOS ISAÍAS OREJEL RENTERÍA, LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ, C. NANCY TOSCANO HOYOS, C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y C. RAMÓN BARBA MURILLO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LOS MUNICIPIOS”; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

26

A

B

W



I.4. La Secretaría de Gobierno es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 14, 16 fracción I y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7º fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y tiene entre otras atribuciones el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con órganos y poderes públicos locales y federales; y la coordinación metropolitana y regional.

I.5. El Mtro. Martí Batres Guadarrama acredita su personalidad como Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el nombramiento expedido por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el día 15 de julio de 2021, encontrándose facultado para celebrar el presente Convenio, conforme a lo establecido por los artículos 13 párrafo primero, 16 fracción I, 18, párrafo primero, 20 fracción XXII y 26 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.6. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Plaza de la Constitución número 2, primer piso, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en la Ciudad de México.

II.- Declaran "LOS MUNICIPIOS" a través de sus representantes:

II.1. DECLARA "CABO CORRIENTES" QUE:

II.1.1 Es un municipio libre perteneciente al Estado Libre y Soberano de Jalisco, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.1.2. El Ayuntamiento es el ente de gobierno del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, que cuenta con las facultades y limitaciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en los artículos 36, 37, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.1.3. El **C. Miguel Ángel Silva Ramírez**, fue nombrado Presidente Municipal Constitucional de Cabo Corrientes con fecha 01 de Octubre de 2021 y acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en fecha de 13 de Junio de 2021, y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 47 fracción I, y XIV, 48 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



II.1.4. El Lic. **Juan Manuel Rodríguez Santana**, fue nombrado Síndico con fecha 01 de Octubre de 2021, y acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en fecha de 13 de Junio de 2021, y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 52 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.1.5. El Lic. **Edgar Ramón Ibarra Contreras**, fue nombrado Secretario General con fecha 01 de Octubre de 2021, y acredita su personalidad mediante nombramiento aprobado y expedido por el Pleno del Ayuntamiento mediante el acuerdo de cabildo correspondiente a la Sesión Ordinaria número 01, y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.1.6. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el inmueble que se encuentra en Portal Hidalgo 12, Colonia Centro C.P. 48400, El Tuito, Cabo Corrientes, Jalisco.

II.2. DECLARA “CAÑADAS DE OBREGÓN” QUE:

II.2.1 Es un municipio libre perteneciente al Estado Libre y Soberano de Jalisco, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2.2. El Ayuntamiento es el ente de gobierno del Municipio de Cabo Corriente, Jalisco, que cuenta con las facultades y limitaciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en los artículos 36, 37, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2.3. El Dr. **Miguel Oropeza Ruvalcaba**, fue nombrado Presidente Municipal Ayuntamiento de Cañadas de Obregón con fecha 01 de Octubre del 2021 y acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en fecha 13 de Junio del 2021, y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 47 fracción I, y XIV, 48 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2.4. La Lic. **Antonia Padilla Álvarez**, fue nombrada Síndica con fecha 01 de octubre del 2021, y acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en fecha 13 de Junio del 2021, y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 52 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

01

AS

3

3



II.2.5. El Lic. **José Santos González Padilla**, fue nombrado Secretario General con fecha 01 de octubre del 2021, y acredita su personalidad mediante nombramiento aprobado y expedido por el Pleno del Ayuntamiento mediante el acuerdo de cabildo correspondiente a la Sesión Ordinaria número 01, y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2.6. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el inmueble que se encuentra en Hermosillo 6, C.P. 47360, Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, México.

II.3. DECLARA “CUAUTLA” QUE:

II.3.1 Es un municipio libre perteneciente al Estado Libre y Soberano de Jalisco, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.3.2. El Ayuntamiento es el ente de gobierno del Municipio de Cuautla Jalisco, que cuenta con las facultades y limitaciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en los artículos 36, 37, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3.3. El Ing. **Juan Manuel Torres Arreola**, fue nombrado Presidente Municipal Constitucional de Cuautla con fecha 01 de octubre del 2021 y acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en fecha 13 de Junio del 2021, y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 47 fracción I, y XIV, 48 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3.4. La C. **Luis Alberto Lepe Lauriano**, fue nombrado Síndico con fecha 01 de octubre del 2021, y acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en fecha 13 de Junio del 2021, y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 52 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3.5. El L.A. **Francisca Mariela Rodríguez Reyes**, fue nombrada Secretaria General con fecha 01 de octubre del 2021, y acredita su personalidad mediante nombramiento aprobado y expedido por el Pleno del Ayuntamiento mediante el acuerdo de cabildo correspondiente a la Sesión Ordinaria número 01, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

o
A

AS

B

J



II.5.2. El Ayuntamiento es el ente de gobierno del Municipio de Encarnación de Díaz , Jalisco, que cuenta con las facultades y limitaciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en los artículos 36, 37, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.5.3. El **Lic. Gilberto Antonio Palomar González**, fue nombrado Presidente Municipal Constitucional de Encarnación de Díaz con fecha 13 de junio de 2021 y acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría de Votos emitida por el Instituto Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Jalisco y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 47 fracción I, y XIV, 48 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.5.4. El **Lic. Juan Rodriguez Angel**, fue nombrado Síndico con fecha 13 de junio de 2021, y acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría de Votos emitida por el Instituto Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Jalisco y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 52 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.5.5. El **Lic. Jesus Osvaldo Vazquez Cuevas**, fue nombrado Secretario General con fecha 01 de octubre de 2021, nombramiento expedido por Honorable Ayuntamiento Constitucional de Encarnación de Díaz y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.5.6. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el inmueble que se encuentra en la Calle Constitución Palacio Municipal S/N Col. Centro , Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco.

II.6 DECLARA “MASCOTA” QUE:

II.6.1. Es un municipio libre perteneciente al Estado Libre y Soberano de Jalisco, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.6.2. El Ayuntamiento es el ente de gobierno del Municipio de Mascota, Jalisco, que cuenta con las facultades y limitaciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en los artículos 36, 37, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3

W



II.6.3. El Lic. **Marco Antonio Rubio López**, fue nombrado Presidente Municipal Constitucional de Mascota con fecha 01 de Octubre de 2021 y acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría de Votos expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de fecha 13 de Junio de 2021 y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 47 fracción I, y XIV, 48 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.6.4. El Lic. **Rodrigo Garcia López**, fue nombrado Síndico con fecha 01 primero de Octubre de 2021, y acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría de Votos expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de fecha 13 de Junio de 2021 y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 52 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.6.5. El Lic. **José Refugio Valle Castillo**, fue nombrado Secretario General con fecha 13 trece de Abril de 2022, acreditando su personalidad mediante nombramiento aprobado y expedido por el Pleno del Ayuntamiento mediante el Acta Número 15 correspondiente a la Sesión Extraordinaria número 04, en el Punto de Acuerdo marcado como Quinto, y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.6.6. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el inmueble que se encuentra en Calle Ayuntamiento #1, Col. Centro, C.P 46900, Mascota, Jalisco.

II.7. DECLARA “SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA” QUE:

II.7.1. Es un municipio libre perteneciente al Estado Libre y Soberano de Jalisco, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.7.2. El Ayuntamiento es el ente de gobierno del Municipio de San Diego de Alejandría, Jalisco, que cuenta con las facultades y limitaciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en los artículos 36, 37, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.7.3. El Lic. **José de Jesús Sánchez González**, fue nombrado Presidente Municipal Constitucional de San Diego de Alejandría con fecha 01 de octubre de 2021 y acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en fecha 13 de Junio del 2021 y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 47 fracción I, y XIV, 48 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



II.7.4. La Lic. María Cruz Rojas Cabrera, fue nombrado Síndico con fecha 01 de octubre de 2021 y acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en fecha 13 de Junio del 2021 cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 52 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.7.5. El Lic. Luis Ángel Esparza Segura, fue nombrado Secretario General con fecha 01 de octubre del 2021, y acredita su personalidad mediante nombramiento aprobado y expedido por el Pleno del Ayuntamiento mediante el acuerdo de cabildo correspondiente a la Sesión Ordinaria número 01, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.7.6. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el inmueble que se encuentra en Plaza Ramón Corona #101, Colonia Centro, Jalisco.

II.8. DECLARA “TALPA DE ALLENDE” QUE:

II.8.1. Es un municipio libre perteneciente al Estado Libre y Soberano de Jalisco, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.8.2. El Ayuntamiento es el ente de gobierno del Municipio de Talpa de Allende, Jalisco, que cuenta con las facultades y limitaciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en los artículos 36, 37, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.8.3. La **Dra. Patricia Sánchez Moro**, fue nombrada Presidenta Municipal de Talpa de Allende con fecha 01 de octubre de 2021 y acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría de Votos expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de fecha 13 de Junio de 2021 y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 47 fracción I, y XIV, 48 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.8.4. El **Mtro. Rodrigo Antonio Torres Guzmán**, fue nombrado Síndico con fecha 01 de octubre de 2021, y acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría de Votos nombramiento expedido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de fecha 13 de Junio de 2021 y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 52 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

(Handwritten signature in blue ink)

(Handwritten signature in blue ink)

(Handwritten signature in blue ink)



II.8.5. El Lic. **Jose Armando Gradilla Robles**, fue nombrado Secretario General con fecha 01 de octubre de 2021 y acredita su personalidad mediante nombramiento aprobado y expedido por el Pleno del Ayuntamiento mediante el Acta Número 01 correspondiente a la Sesión Ordinaria número 01 y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.8.6. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el inmueble que se encuentra ubicado en Calle Independencia No. 32, colonia Centro, en Talpa de Allende, Jalisco, C.P. 48200.

II.9. DECLARA “TEOCUITATLÁN DE CORONA” QUE:

II.9.1. Es un municipio libre con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73 fracción de la Constitución Política de Jalisco.

II.9.2. El Ayuntamiento es el ente de gobierno del Municipio de Teocuitatlán, Jalisco, que cuenta con las facultades y limitaciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en los artículos 36, 37, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.9.3. El C. **Ricardo Sahagún Quiñónez**, fue nombrado Presidente Municipal Constitucional de Teocuitatlán de Corona, con fecha 01 de octubre de 2021 y acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en fecha 13 de Junio del 2021 y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 47 fracción I, y XIV, 48 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.9.4. La C. **Ma. Guadalupe Manríquez Enríquez**, fue nombrada Síndica con fecha 01 de octubre de 2021 y acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en fecha 13 de Junio del 2021 cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 52 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.9.5. La Lic. **Xochilt Erandy Lara Sahagún**, fue nombrada Secretaria General con fecha 01 de octubre del 2021, y acredita su personalidad mediante nombramiento aprobado y expedido por el Pleno del Ayuntamiento mediante el acuerdo de cabildo correspondiente a la Sesión Ordinaria número 01, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Handwritten signatures in blue ink are present on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'A' and several smaller ones at the bottom.



II.9.6. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Álvaro Obregón No. 16 C.P. 49250, Teocuitatlán de Corona, Jalisco.

II.10. DECLARA “TONALÁ” QUE:

II.10.1. Es un municipio libre con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73 fracción de la Constitución Política de Jalisco.

II.10.2. Están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 38 fracción XVII, 48 fracción VII, 52 fracción II, y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.10.3. Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, y Secretaria General del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco, por lo que tienen facultades para celebrar el presente convenio, en los términos de los artículos 1, 2, 6, 72, 73 fracción XXVIII, 90 fracción XIII, 121 fracción IV, 124 fracción XIV, 132 y 135 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

II.10.4. El **P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos** acredita su carácter de Presidente Municipal del municipio de Tonalá con la constancia de mayoría de votos para el periodo constitucional 2021-2024 de fecha 13 trece de Junio del año 2021 dos mil veintiuno, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.10.5. El **Lic. Nicolás Maestro Landeros**, acredita su carácter de Síndico del Municipio de Tonalá, Jalisco para el periodo constitucional 2021-2024 con la constancia de mayoría de votos de fecha 13 trece de Junio del año 2021 dos mil veintiuno, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.10.6. La **Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, acredita su carácter de Secretaria General del municipio de Tonalá, mediante la sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada el 01 primero de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

II.10.7. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Hidalgo número 21 veintiuno, Centro Histórico, C.P. 45400, en Tonalá, Jalisco.

II.11. DECLARA “TUXCUECA” QUE:

A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



II.11.1. Es un municipio libre perteneciente al Estado Libre y Soberano de Jalisco, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.11.2. El Ayuntamiento es el ente de gobierno del Municipio de Tuxcueca , Jalisco, que cuenta con las facultades y limitaciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en los artículos 36, 37, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.11.3. El **Lic. Luis Antonio Aceves García**, fue nombrado Presidente Municipal Constitucional de Tuxcueca, con fecha 01 de octubre de 2021 y acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en fecha 13 de Junio del 2021 y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 47 fracción I, y XIV, 48 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.11.4. La **C. Karla Montserrat Aceves Castellanos**, fue nombrada Síndica con fecha 01 de octubre de 2021 y acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en fecha 13 de Junio del 2021 cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 52 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.11.5. El **Lic. Carlos Isaías Oregel Rentería**, fue nombrado Secretario General con fecha 01 de octubre del 2021, y acredita su personalidad mediante nombramiento aprobado y expedido por el Pleno del Ayuntamiento mediante el acuerdo de cabildo correspondiente a la Sesión Ordinaria número 01, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.11.6. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el inmueble que se encuentra en la calle Álvaro Obregón C. P. 49430 Municipio de Tuxcueca, Jalisco, Mexico.

II.12. DECLARA “TUXPAN” QUE:

II.12.1. Es un municipio libre perteneciente al Estado Libre y Soberano de Jalisco, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.12.2. El Ayuntamiento es el ente de gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco, que cuenta con las facultades y limitaciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en

01

02

03

04



el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en los artículos 36, 37, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.12.3. La Lic. **Claudia Gil Montes**, fue nombrada Presidenta Municipal Constitucional de Tuxpan con fecha 13 de junio de 2021 y acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría de Votos, expedida en su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 47 fracción I, y XIV, 48 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.12.4. La Lic. **Angélica Guadalupe Ortiz Campos**, fue nombrada Síndica con fecha 01 de octubre de 2021 y acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría de Votos, expedida en su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 52 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.12.5. El Lic. **Vicente Pinto Ramirez**, fue nombrado Secretario General con fecha 01 de octubre del 2021, y acredita su personalidad mediante nombramiento aprobado y expedido por el Pleno del Ayuntamiento mediante el acuerdo de cabildo correspondiente, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

II.12.6. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el inmueble que se encuentra en Portal Hidalgo número 7 Col. Centro, Tuxpan, Jalisco.

II.13. DECLARA “ZACOALCO DE TORRES” QUE:

II.13.1. Es un municipio libre perteneciente al Estado Libre y Soberano de Jalisco, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.13.2. El Ayuntamiento es el ente de gobierno del Municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, que cuenta con las facultades y limitaciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en los artículos 36, 37, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.13.3. La C. **Hilda Cachux Andrade**, fue nombrada Presidenta Municipal de Zacoalco de Torres, con fecha 13 trece de Junio del año 2021 dos mil veintiuno y acredita su personalidad mediante la constancia de Mayoría de votos del proceso electoral concurrente 2020-2021, expedida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y cuenta con las facultades para celebrar el presente



convenio de conformidad con los artículos 47 fracción I, y XIV, 48 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.13.4. El **C. Moisés Sahagún Martínez**, fue nombrado Síndico con fecha 13 trece de Junio del año 2021 dos mil veintiuno y acredita su personalidad mediante la constancia de Mayoría de votos del proceso electoral concurrente 2020-2021, expedida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 52 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.13.5. La **C. Nancy Toscano Hoyos**, fue nombrada Secretario General según se desprende del punto de acuerdo número 01 uno de la primera sesión ordinaria de fecha 01 de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Alcaldesa Municipal **C. HILDA CACHUX ANDRADE**, y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.13.6. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el inmueble que se encuentra ubicado en Calle Leandro Valle 13, Zacoalco de Torres Centro, 45750, Zacoalco de Torres, Jalisco.

II.14. DECLARA “ZAPOTLÁN EL GRANDE” QUE:

II.14.1 Es un municipio libre perteneciente al Estado Libre y Soberano de Jalisco, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.14.2. El **C. Alejandro Barragán Sánchez**, fue nombrado Presidente Municipal Constitucional de Zapotlán el Grande con fecha 01 primero de Octubre del año 20221 y acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría de Votos a la Planilla integrada por el Partido del Trabajo, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 47 fracción I y XIV, 48 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.14.3. La **C. Magali Casillas Contreras**, fue nombrada Síndico con fecha 01 de Octubre de 2021, y acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante Constancia de Mayoría de Votos para la Elección de Múnicipes a la Planilla Integrada por el Partido del Trabajo y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 52 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.14.4. La **C. Claudia Margarita Robles Gómez**, fue nombrada Secretaría General con fecha 01 de Octubre de 2021, y acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por el Pleno del Ayuntamiento de

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' and other illegible marks.



Zapotlán el Grande, Jalisco, según se desprende del Quinto Punto del Orden del Día de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 1, y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.14.5. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el inmueble que se encuentra en la finca marcada con el número 62 de la Avenida Cristóbal Colón, colonia centro, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal 49000.

II.15. DECLARA “ZAPOTLANEJO” QUE:

II.15.1. Es un municipio libre perteneciente al Estado Libre y Soberano de Jalisco, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.15.2. El Ayuntamiento es el ente de gobierno del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, que cuenta con las facultades y limitaciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en los artículos 36, 37, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.15.3. El **C. Gonzalo Álvarez Barragán**, fue nombrado Presidente Municipal Constitucional de Zapotlanejo con fecha 26 de septiembre de 2021 y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 47 fracción I, y XIV, 48 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.15.4. El **C. Francisco Javier Nava Hernández**, fue nombrado Síndico con fecha 26 de septiembre de 2021 y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 52 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.15.5. El **C. Ramón Barba Murillo**, fue nombrado Secretario General con fecha 1 de octubre de 2021 y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.15.6. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el inmueble que se encuentra en Calle Reforma, Número 2, Colonia Centro, C.P. 45430, Zapotlanejo, Jalisco.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

(Handwritten signatures in blue ink)



III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que acreditan sus representantes para la celebración y suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación, mismas que al momento de suscribirlo, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna y asimismo conocen y aceptan el contenido y alcance del presente.

III.2. Manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación para realizar las acciones necesarias en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y los actos que deriven del mismo.

III.3. Están en la disposición de apoyarse mutuamente y colaborar para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.4. Este Convenio no amplía, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a las autoridades que lo suscriben.

III.5. El presente instrumento jurídico no tiene cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y para su celebración no media coacción y consecuentemente, carece de todo dolo, error y mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda afectar en su totalidad o parcialmente, la validez del mismo.

En atención a las declaraciones expresadas; **“LAS PARTES”** suscriben este acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación entre **“LAS PARTES”** en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo para el desarrollo de proyectos encaminados a atender necesidades de los gobernados, cuyas particularidades se definirán en convenios específicos bajo el marco del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de los proyectos a que se refiere la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** celebrarán convenios específicos, derivados del presente instrumento los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de promover y representar legalmente a **“LAS PARTES”** en áreas de interés mutuo, como tecnología e innovación, buen gobierno, seguridad, cultura, desarrollo económico, ciudad sustentable, entre otras, estableciendo para tal efecto de manera enunciativa más no limitativa: el objeto, las actividades y compromisos a desarrollar, los responsables del seguimiento, la vigencia y en caso de ser necesario se deberá establecer el detalle de las actividades a través de la suscripción de los anexos técnicos correspondientes. Los compromisos

B

J



que adquieran “LAS PARTES” serán cumplidos con base en las disposiciones legales, presupuestarias y administrativas aplicables.

TERCERA. MESAS DE TRABAJO.

“LAS PARTES” acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco de Coordinación, se podrán integrar mesas de trabajo que tendrán como objetivo:

- a) Dar seguimiento de las actividades de los proyectos establecidos en los convenios específicos; y
- b) Presentar un informe al final o cuando se les requiera por etapas sobre cada convenio específico, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, modificarlo o finiquitarlo.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES”, convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y su Reglamento, así como la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. En consecuencia, “LAS PARTES” asumirán frente a terceros, la responsabilidad que en cada una recaiga.

QUINTA. ENLACES.

“LAS PARTES” designarán enlaces para el cumplimiento y seguimiento de las diferentes acciones de coordinación que se deriven para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación.

- a) Por parte de “EL GCDMX” al **Mtro. Martí Batres Guadarrama**, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, o a quien lo sustituya en el cargo, con los siguientes datos de contacto:
Teléfono: 55 5345 8000
Correo: mbatresg@cdmx.gob.mx
Dirección: Calle Plaza de la Constitución #1, Piso 1, Colonia Centro , Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

- B) Por parte de “LOS MUNICIPIOS”:

CABO CORRIENTES

Nombre: Lic. Juan Manuel Rodríguez S., Síndico Municipal
Teléfono: 322-26-90 090

(Handwritten signature and initials in blue ink)

(Handwritten signature in blue ink)

(Handwritten signature in blue ink)



Correo: sindicatura@cabocorrientes.gob.mx

Dirección: Portal Hidalgo 12, Colonia Centro C.P. 48400, El Tuito, Cabo Corrientes, Jalisco.

CAÑADAS DE OBREGÓN

Nombre: Lic. Antonia Padilla Álvarez, Síndico Municipal

Teléfono: 4314030001

Correo: sindicaturacanadas2124@hotmail.com

Dirección: Hermosillo 6, C.P. 47360, Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, México.

CUAUTLA

Nombre: C. Luis Alberto Lepe Lauriano

Teléfono: 316 38 4 30 80 y 316 38 4 30 85

Correo: Sindicatura2018@cuautlajalisco.gob.mx

Dirección: Hidalgo No. 12, C.P. 48150 Cuautla, Jalisco.

EL LIMÓN

Nombre: Hilda Lucía Sevilla Gutiérrez, Directora de Jurídico

Teléfono: 3211000989

Correo: sindicaturaellimonjalisco@gmail.com

Dirección: Rodrigo Camacho #1, El Limón, Jal.

ENCARNACIÓN DE DÍAZ

Nombre: Jesús Osvaldo Vázquez Cuevas

Teléfono: 4496061206

Correo: secretaria.general@encarnacion.gob.mx

Dirección: Constitución s/n, Colonia Centro Encarnación de Díaz, C.P. 47270

MASCOTA

Nombre: Lic. Rodrigo García López, Síndico Municipal

Teléfono: 388 38 60325 ext. 105

Correo: sindicatura@mascota.gob.mx

Dirección: Calle Ayuntamiento #01, Colonia Centro, Mascota, Jalisco, C.P. 46900

SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA

Nombre: Lic. María Cruz Rojas Cabrera, Síndico Municipal

Teléfono: (395) 7260036, 7260060, 7260192 ext. 112

Correo: sindicatura@sandiegodealejandria.gob.mx



Dirección: Plaza Ramón Corona #101, Colonia Centro, Jalisco.

TALPA DE ALLENDE

Nombre: Mtro Rodrigo Antonio Torres Guzmán, Síndico Municipal

Teléfono: 388 38 50009 ext. 106

Correo: sindicatura.talpadeallende@gmail.com

Dirección: Independencia # 32 Colonia Centro, Talpa de Allende, Jalisco, Código Postal 48200

TEOCUITATLÁN DE CORONA

Nombre: Ma. Guadalupe Manríquez Enríquez, Síndica Municipal

Teléfono: 3724280019 Ext. 102

Correo: sindicatura21-24@outlook.com

Dirección: Álvaro Obregón No. 16 C.P. 49250, Teocuitatlán de Corona, Jalisco.

TONALÁ

Nombre: Lic. Nicolás Maestro Landeros, Síndico Tonalá

Teléfono: 33 35 86 60 00

Correo: sindicatura@tonala.gob.mx

Dirección: Calle Hidalgo número 21 veintiuno, Centro Histórico, C.P. 45400, en Tonalá, Jalisco.

TUXCUECA

Nombre: Karina Briseño Basulto

Teléfono: 376 768 0250

Correo: sindicotuxcueca@gmail.com

Dirección: Calle Álvaro Obregón 49430 Municipio de Tuxcueca, Jalisco, Mexico.

TUXPAN

Nombre: Lic. Angélica Guadalupe Ortiz Campos

Teléfono: (371) 41 7 3539 y (371) 7 39 20

Correo: angelicaortizcampos@tuxpan-jal.gob.mx

Dirección: Portal Hidalgo #7 col. Centro, Tuxpan, Jalisco

ZACOALCO DE TORRES

Nombre: Lic. Moisés Sahagun Martinez, Síndico Municipal.

Teléfono: 326 42 30071 ext 108

Correo: sindicatura_zacoalcodetorres2021@hotmail.com

Dirección: Leandro Valle #13, Colonia Centro, Zacualco de Torres, Jalisco.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

Nombre: Licenciada Magali Casillas Contreras, Síndica Municipal.

Teléfono: 341 5 75 25 00 ext. 530.

Correo: sindicaturazapotlan2021@gmail.com

Dirección: Avenida Cristóbal Colón número 62, colonia centro, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal 49000.

ZAPOTLANEJO

Nombre: C. Francisco Javier Nava Hernández, Síndico Municipal.

Teléfono: (373) 734 1024 No. de extensión: 229

Correo: sindicatura@zapotlanejo.gob.mx

Dirección: Calle Reforma, Número 2, Colonia Centro, C.P. 45430, Zapotlanejo, Jalisco.

Para la sustitución de las personas designadas como enlaces, teléfono, dirección o correo, bastará la comunicación escrita, correo electrónico u otro medio digital entre “LAS PARTES”.

SEXTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Toda información proporcionada entre “LAS PARTES” ya sea impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, se sujetará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normativa aplicable para cada una de “LAS PARTES”.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que el personal que cada una de ellas acredite, designe, comisione o contrate para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la parte que lo contrató, comisionó, designó o empleó; por lo que en ningún caso podrá considerarse a cualquiera de las otras partes como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal; en consecuencia, acepta en cada una de ellas, ser el único patrón y responsable de las obligaciones de carácter laboral y de seguridad social que se deriven de la normatividad aplicable en la materia, frente al personal designado para el cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; motivo por el cual, se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegare a presentar en contra de quien ostente la relación laboral.

0
A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor y que les impidan total o parcialmente la ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio Marco de Coordinación, por lo que deberán revisar de común acuerdo el avance de las actividades objeto de los mismos para establecer su terminación.

En caso de que se presente una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como tenga conocimiento de ello, tomando las previsiones que le sean posibles para remediar la situación de que se trate y una vez superados los eventos que le dieron origen, se reanudarán las actividades para el cumplimiento del objeto del presente instrumento; en caso de no concluir las causas que dieron origen al caso fortuito o fuerza mayor será causal de terminación del presente Convenio Marco de Coordinación.

NOVENA. PROMOCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” promoverán el acceso a la información contenida en el presente Convenio Marco de Coordinación y del desarrollo de los compromisos que del mismo deriven, a través de los procedimientos o medios que al efecto se determinen, en estricto apego a las disposiciones contenidas en la normatividad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales aplicable a “LAS PARTES”, por lo que la información considerada como restringida (confidencial y reservada) no será revelada a terceros y se deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen la información generada por “LAS PARTES” en cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, se acoten estrictamente a sus términos.

“LAS PARTES” se comprometen a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente Convenio Marco de Coordinación, y en caso de ser requerido, a poner a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes, toda la información que derive de su actuación.

DÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Las notificaciones, comunicaciones y/o avisos que se hagan “LAS PARTES” se enviarán por escrito, correo electrónico u otro medio digital que permita a “LAS PARTES” dar cumplimiento a la presente cláusula; asimismo, deberán realizarse por conducto de las personas designadas como enlaces en este Convenio Marco de Coordinación.

Las notificaciones, comunicaciones o avisos de “LAS PARTES” en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, en los correspondientes domicilios señalados en las declaraciones respectivas siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente y tendrán validez como comunicación oficial.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” señalan como sus domicilios aquellos que aparecen en sus declaraciones respectivas.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio o de cuenta de correo electrónico, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra parte; de lo contrario, los avisos y notificaciones se realizarán en el último domicilio o cuenta de correo electrónico que se tenga registrado.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.

El presente Convenio Marco de Coordinación podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso y escrito de “LAS PARTES”, mediante la firma del convenio modificadorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta el 30 de septiembre de 2024 y éste podrá prorrogar su vigencia previo acuerdo por escrito de “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio Marco de Coordinación en cualquier momento, mediante notificación por escrito, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, a fin de dejar sin efectos los alcances del instrumento jurídico en el que se deberán fundamentar y motivar las causas de su terminación. “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones empleados en este Convenio Marco de Coordinación han sido utilizados por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de “LAS PARTES”, de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran los acuerdos de “LAS PARTES” contenidos en éste o en los Convenios Específicos a celebrar.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“LAS PARTES”, no podrán ceder ni transferir, por ningún medio, ni motivo, sus derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Marco de Coordinación.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Handwritten signature or mark in blue ink, possibly a stylized 'A' or 'F'.

Handwritten signature or mark in blue ink, possibly initials.

Two handwritten signatures or marks in blue ink at the bottom of the page.



“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe y colaboración que, para la consecución del objeto del mismo, se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento.

En caso de presentarse alguna controversia con motivo de su operación, formalización, interpretación, cumplimiento, o algún asunto que no se encuentre expresamente previsto en este instrumento jurídico “LAS PARTES” lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los enlaces designados, priorizando siempre una solución conciliatoria, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente instrumento jurídico para formar parte del mismo.

En caso de controversia “LAS PARTES” se someten a la competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra circunstancia.

Leído que fue el texto íntegro del presente Convenio Marco de Coordinación, “LAS PARTES” debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en un tanto para cada una, al margen y al calce para constancia legal en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Por “EL GCDMX”

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO
JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASISTE

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Por "LOS MUNICIPIOS"

C. MIGUEL ÁNGEL SILVA RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CABO
CORRIENTES

DR. MIGUEL OROPEZA RUVALCABA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAÑADAS DE
OBREGÓN

ING. JUAN MANUEL TORRES ARREOLA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTLA

LIC. NELSON GONZALEZ FIGUEROA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL LIMÓN

**LIC. GILBERTO ANTONIO PALOMAR
GONZÁLEZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ENCARNACIÓN
DE DÍAZ

LIC. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN DIEGO DE
ALEJANDRÍA

LIC. MARCO ANTONIO RUBIO LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MASCOTA



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS MUNICIPIOS DE CABO CORRIENTES, CAÑADAS DE OBREGÓN, CUAUTLA, EL LIMÓN, ENCARNACIÓN DE DÍAZ, MASCOTA, SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, TALPA DE ALLENDE, TEOCUIATLÁN DE CORONA, TONALÁ, TUXCUECA, TUXPAN, ZACOALCO DE TORRES, ZAPOTLÁN EL GRANDE Y ZAPOTLANEJO, TODOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EL CUAL CONSTA DE 32 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU ANVERSO

DRA. PATRICIA SÁNCHEZ MORO
 PRESIDENTA MUNICIPAL DE TALPA DE ALLENDE

C. RICARDO SAHAGÚN QUIÑÓNEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEOCUIATLÁN DE CORONA

P.A.S SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE TONALÁ

LIC. CLAUDIA GIL MONTES
 PRESIDENTA MUNICIPAL DE TUXPAN

LIC. LUIS ANTONIO ACEVES GARCIA
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE TUXCUECA

C. HILDA CACHUX ANDRADE
 PRESIDENTA MUNICIPAL DE ZACOALCO DE TORRES

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



[Handwritten signature]

C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE

C. GONZALO ÁLVAREZ BARRAGÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS MUNICIPIOS DE CABO CORRIENTES, CAÑADAS DE OBREGÓN, CUAUTLA, EL LIMÓN, ENCARNACIÓN DE DÍAZ, I, MASCOTA, SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, TALPA DE ALLENDE, TEOCUIATLÁN DE CORONA, TONALÁ, TUXCUECA, TUXPAN, ZACOALCO DE TORRES, ZAPOTLÁN EL GRANDE Y ZAPOTLANEJO, TODOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EL CUAL CONSTA DE 32FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU ANVERSO

ASISTEN POR “LOS MUNICIPIOS”

LIC. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ SANTANA
SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES

LIC. EDGAR RAMÓN IBARRA CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES

LIC. ANTONIA PADILLA ÁLVAREZ
SÍNDICA DEL MUNICIPIO DE CAÑADAS DE OBREGÓN

LIC. JOSÉ SANTOS GONZÁLEZ PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CAÑADAS DE OBREGÓN

C. LUIS ALBERTO LEPE LAURIANO
SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA

L.A. FRANCISCA MARIELA RODRIGUEZ REYES
SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



LIC. JACQUELINE RODRÍGUEZ GRAJEDA
SÍNDICA DEL MUNICIPIO DE EL LIMÓN

LIC. AMADOR SANTANA JIMÉNEZ
SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE
EL LIMÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS MUNICIPIOS DE CABO CORRIENTES, CAÑADAS DE OBREGÓN, CUAUTLA, EL LIMÓN, ENCARNACIÓN DE DÍAZ, MASCOTA, SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, TALPA DE ALLENDE, TEOCUIATLÁN DE CORONA, TONALÁ, TUXCUECA, TUXPAN, ZACOALCO DE TORRES, ZAPOTLÁN EL GRANDE Y ZAPOTLANEJO, TODOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EL CUAL CONSTA DE 32 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU ANVERSO

LIC. JUAN RODRIGUEZ ANGEL
SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE ENCARNACIÓN
DE DÍAZ

LIC. JESUS OSVALDO VÁZQUEZ CUEVAS
SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE
ENCARNACIÓN DE DÍAZ

LIC. RODRIGO GARCIA LOPEZ
SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE MASCOTA

LIC. JOSE REFUGIO VALLE CASTILLO
SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE
MASCOTA

LIC. MARÍA CRUZ ROJAS CABRERA
SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE
ALEJANDRÍA

LIC. LUIS ÁNGEL ESPARZA SEGURA
SECRETARIO GENERAL DE SAN DIEGO DE
ALEJANDRÍA



C. KARLA MONTSERRAT ACEVES CASTELLANOS
SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE TUXCUECA

LIC. CARLOS ISAÍAS OREJEL RENTERÍA
SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE TUXCUECA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS MUNICIPIOS DE CABO CORRIENTES, CAÑADAS DE OBREGÓN, CUAUTLA, EL LIMÓN, ENCARNACIÓN DE DÍAZ, MASCOTA, SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, TALPA DE ALLENDE, TEOCUIATLÁN DE CORONA, TONALÁ, TUXCUECA, TUXPAN, ZACOALCO DE TORRES, ZAPOTLÁN EL GRANDE Y ZAPOTLANEJO, TODOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EL CUAL CONSTA DE 32 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU ANVERSO

Angélica Guadalupe Ortiz Campos
LIC. ANGÉLICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS
SÍNDICA DEL MUNICIPIO DE TUXPAN



Vicente Pinto Ramirez
LIC. VICENTE PINTO RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN



C. MOISÉS SAHAGÚN MARTÍNEZ
SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES

C. NANCY TOSCANO HOYOS
SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES



Magali Casillas Contreras
C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
SÍNDICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE

C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE

B



C. FRANCISCO JAVIER NAVA HERNÁNDEZ
 SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO

C. RAMÓN BARBA MURILLO
 SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE
 ZAPOTLANEJO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS MUNICIPIOS DE CABO CORRIENTES, CAÑADAS DE OBREGÓN, CUAUTLA, EL LIMÓN, ENCARNACIÓN DE DÍAZ, MASCOTA, SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, TALPA DE ALLENDE, TEOCUIATLÁN DE CORONA, TONALÁ, TUXCUECA, TUXPAN, ZACOALCO DE TORRES, ZAPOTLÁN EL GRANDE Y ZAPOTLANEJO, TODOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EL CUAL CONSTA DE 32 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU ANVERSO

(Handwritten signatures in blue ink)